



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

APRUEBA EL SISTEMA DE CRÉDITOS EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1995.

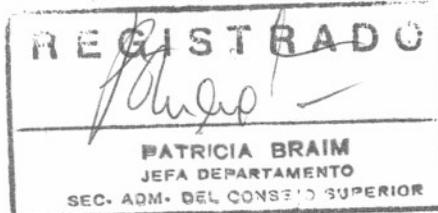
VISTO la Resolución N° 326/92 mediante la cual se aprueban los Lineamientos Generales para los Diseños Curriculares en la Universidad Tecnológica Nacional contemplando la implementación de un Sistema de Créditos, y

CONSIDERANDO:

Que la Revolución Tecnológica producida en los últimos años requiere el desarrollo de estrategias que faciliten la continuidad de capacitación y reconversión profesional.

Que las exigencias actuales plantean la necesidad de prever la acreditación de competencias adquiridas en forma externa a la Universidad .

Que el Sistema de Créditos es una instancia internamente aplicada que posibilita intercambio y la inclusión en otras instituciones.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Que los nuevos Diseños Curriculares en la Universidad Tecnológica Nacional proponen niveles de flexibilidad que optimizan la oferta académica tanto en la carrera de grado como de postgrado.

Que se hace necesario instrumentar un sistema que responda eficazmente a dicha flexibilidad.

Que la Secretaría Académica de la Universidad elevó una propuesta y la Comisión de Enseñanza aconsejó su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Sistema de Créditos en la Universidad Tecnológica Nacional, que se agrega como Anexo I y es parte integrante de la presente Ordenanza.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

ARTICULO 2°.- Establecer que el Sistema de Créditos deberá aplicarse en las distintas carreras que ofrece la Universidad Tecnológica Nacional, a partir del Ciclo Lectivo 1995.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 783

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. OSVALDO R. GULLACCI
SECRETARIO ACADEMICO



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

ANEXO I
ORD. N° 783

SISTEMA DE CRÉDITOS

Por Resolución N° 326/92, se aprueba un sistema de créditos con el propósito de flexibilizar las distintas carreras. Los Diseños Curriculares deben prever un espacio susceptible de adecuarse a esta alternativa.

Se trata de un sistema de acreditación fehaciente de conocimientos adquiridos a través de distintas actividades académicas y/o trabajos relacionados con la carrera de acuerdo con su importancia.

Se establece un crédito por cada quince horas cátedra por actividades desarrolladas en cursos o seminarios.

El sistema de créditos permitirá ponderar las asignaturas y otras situaciones de manera que se puedan reconocer actividades parciales, hasta totalizar los créditos requeridos. Permitirá también, valorar las actividades de estudio, trabajo e investigación que los alumnos hayan realizado fuera de la universidad y que guarden relación con la carrera correspondiente. Por lo tanto, se podrá aplicar a actividades ofertadas por la Universidad Tecnológica Nacional o a las presentadas por el alumno para su acreditación.

Actividades ofrecidas por la Unidad Académica

Podrá ofrecer:

- **Talleres, cursos o seminarios**, de los cuales se considerará para la asignación de créditos, la carga horaria y las condiciones de nivel y características acordes a las exigencias de una carrera de grado.
- **Pasantías o actividades laborales**, en este caso intervendrá un tribunal para la asignación de créditos.

Estudios o Trabajos Presentados por los Alumnos

Serán evaluados por un tribunal y consistirán en :

- a) **Evaluación de antecedentes**: los estudiantes efectuarán la solicitud por nota presentada al Departamento de Especialidad que corresponda, acompañando el programa del curso, seminario, trabajo o pasantía; la constancia oficial de su aprobación y la calificación obtenida.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

b) **Evaluación de un coloquio:** se completará el análisis con un coloquio a través del cual se evaluarán las competencias requeridas.

Asignación de Créditos

La acreditación de cursos, seminarios o talleres, se otorgará sólo en el caso que estas actividades sean de nivel o intensidad equivalentes a las exigencias de grado y con requisitos de promoción y calificación también comparables. Los cursos deberán tener como mínimo 30 horas cátedra para su consideración.

Un alumno podrá hacerse acreedor de la totalidad de los créditos de un Área Electiva con una sola actividad, siempre que la misma garantice, sin excepción, que se han cumplido cualitativamente los objetivos del Área considerada.

Cuando se requiera acreditar una actividad que es parte de una asignatura, se deberá ponderar en forma proporcional al valor total de la asignatura a la cual corresponda.

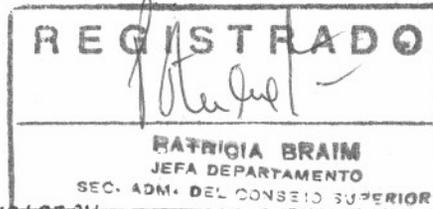
Conformación de los tribunales

Estarán integrados por el Director de Cátedra y dos profesores del Área, nombrados por el Departamento de la especialidad correspondiente.

Criterios para la Asignación de Créditos

Para las instancias en las cuales intervienen los tribunales, las decisiones de éstos deberán fundamentarse en los siguientes parámetros:

Pertinencia temática: serán consideradas las actividades o estudios que guarden relación directa con algún área de la carrera de grado.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Nivel académico acorde: se tendrá en cuenta que los estudios realizados se hayan efectuado en instituciones de relevancia y trayectoria reconocida. Deberán ser certificados por la autoridad correspondiente.

Vigencia temática y bibliográfica: responde a la actualización y calidad del abordaje de la temática. La calidad implica profundidad y complejidad de las actividades.

Carga horaria: se adjudicará en relación con los ítems anteriormente citados, lo cual no implica su equivalencia directa con lo establecido en el sistema de créditos (15 horas cátedra = 1 crédito).

Los tribunales deberán tener en cuenta en la ponderación la presencia de los cuatro parámetros. La asignación de créditos se establecerá sobre la base de la calidad de cada uno de ellos y del total de la actividad presentada .

Promoción

La promoción del alumno se concretará cuando haya alcanzado la cantidad de créditos exigidos por cumplimiento de los requisitos académicos y/o la certificación de la acreditación del tribunal correspondiente.

Certificación de los Créditos

La asignación de créditos, en la instancia en que interviene el Tribunal, se hará constar en un acta firmada por sus miembros y visada por el Secretario Académico de la Unidad Académica o por la persona de nivel jerárquico que por Resolución específica disponga el respectivo Decano o Director. El original deberá labrarse en libro foliado. El duplicado se remitirá al Rectorado para su archivo.